



ACUERDO # 11

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

RESULTANDO ÚNICO.- En sesión del Pleno del día cinco de octubre de dos mil diez, los diputados José Marco Antonio Olvera Acevedo, Ángel Gerardo Hernández Vázquez, José Juan Mendoza Maldonado, Saúl Monreal Ávila, Ramiro Rosales Acevedo, José Alfredo Barajas Romo, integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, con fundamento en lo establecido en el artículo 65 Fracción I de la Constitución Política del Estado; 17 fracción I, 113 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 97 fracción III de nuestro Reglamento General, sometieron a la consideración del Pleno, la siguiente

INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- La Constitución Política del Estado de Zacatecas en su artículo 60, confiere el derecho de iniciar leyes y decretos a los Diputados de la Legislatura; al Gobernador del Estado; al Tribunal Superior de Justicia del Estado; a los ayuntamientos Municipales; a los representantes del Estado ante el Congreso de la Unión; a los ciudadanos zacatecanos radicados en el Estado y a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, en el ámbito de su competencia.

El caso de las Iniciativas de Punto de Acuerdo, es una facultad exclusiva de los Representantes Populares, que al amparo de una investidura como legislador, hacen de estos instrumentos legislativos, el instrumento mas idóneo para incidir con un pronunciamiento, un posicionamiento, una exhortativa, una solicitud o una petición, en la vida económica, política y social de Zacatecas y de México.

En ejercicio de esta prerrogativa, se encuentran radicadas en la Legislatura Estatal, diversas iniciativas de punto de acuerdo que fueron presentadas durante el ejercicio constitucional de la Honorable LIX Legislatura y que por diversas razones no fue concluido el procedimiento legislativo ordinario; en algunos casos fue elaborado un pre dictamen para ser presentado y analizado en la comisión legislativa que por la materia correspondía hacerlo; casos los hay de dictámenes suspensivos ante la insuficiencia de elementos, datos, registros o



testimonios, en tanto a las restantes, se les asignó un número consecutivo de expediente, para ser agendados en los trabajos de las comisiones y en su oportunidad ser considerados en su planeación legislativa.

II. LEGISLATURA DEL ESTADO

SEGUNDO.-Resulta conveniente señalar que una buena parte de ellas, han sido tomadas como referente a manera de consulta, de análisis comparativo, de fuente de análisis y discusión, ante la similitud de la materia, del enfoque y de los alcances que plantean iniciativas de punto de acuerdo de esta LX Legislatura han presentado, por lo que su consulta puede resultar valiosa para enriquecer el debate y la discusión al interior del trabajo de comisiones.

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Legislativo y su Reglamento General, de todo documento, petición, solicitud, exhorto, excitativa, comunicación, notificación, emplazamiento o cualquier otra modalidad documental o testimonial, incluyendo naturalmente las iniciativas de ley, de decreto y de puntos de acuerdo, existe un registro de su lectura o presentación ante el Pleno Camaral en el diario de los debates, que no es otra cosa que la "memoria legislativa" en la que los ciudadanos, los estudiosos, académicos e interesados en los temas parlamentarios, encontrarán en su expresión literal sus antecedentes primigenios, por lo que este "activo legislativo", constituye un patrimonio de los Zacatecanos, que en todo momento podrá encontrar disponible para que sea conocido, analizado y reflexionado en ésta o en posteriores Legislaturas.

TERCERO.-Las anteriores reflexiones fortalecen nuestra Iniciativa de Punto de Acuerdo para otorgar la calidad de INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO EN RESERVA, al riguroso inventario que bajo su resguardo obra en la Secretaría General de la Legislatura y en sus Direcciones de Apoyo Parlamentario, de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos, clasificación que además de facilitar su consulta, de existir interés jurídico o de requerirlo el interés social, sea posible ordenar su dictaminación en términos de nuestra Ley Orgánica y su Reglamento General.

De ser autorizada la presente iniciativa de Punto de Acuerdo, se reducirá el número de iniciativas de esta naturaleza, permitiendo además a las áreas de apoyo técnico de la propia Legislatura, atender con la mayor diligencia su función de análisis y asesoría a las comisiones dictaminadoras.



Por lo anteriormente expuesto y con fundamento además en los artículos 105 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, es de acordarse y se acuerda:

4. LEGISLATURA DEL ESTADO

PRIMERO.- La H. LX Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, autoriza que se consideren como "Iniciativas de Punto de Acuerdo en Reserva", aquellas que habiendo sido presentadas ante el Pleno de la Honorable LIX Legislatura y anteriores, de las que obra antecedente en el diario de los debates.

SEGUNDO.- La reserva que se autoriza, no constituye instancia procesal, su consulta sera pública y se dejan a salvo los derechos de quienes teniendo interés jurídico, los hagan valer en la vía y forma que convenga a su interés.

Dado en la Sala de Sesiones de la Sexagésima Legislatura del Estado, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil diez.

PRESIDENTE

DIP. FRANCISCO JAVIER CARRILLO RINCÓN



SECRETARIO

DIP. GUSTAVO MUÑOZ MENA

SECRETARIO

4. LEGISLATURA DEL ESTADO

DIP. JUAN FRANCISCO CUEVAS ARREDONDO